**ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR**

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA**
**-EDUBA-**

**Modalidad: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.**
**MC-003-2025**

**OBJETO: "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, LAVADO, ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE Y DESPINCHE A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL- EDUBA ".**

**BARRANCABERMEJA.**

**09 DE ABRIL DE 2025**

## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Modalidad de Selección: **MÍNIMA CUANTÍA**
**MC-001-2025**

Objeto del contrato: **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, LAVADO, ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE Y DESPINCHE A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL- EDUBA.**

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

### 1. INTRODUCCION

La guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, expedida por Colombia Compra Eficiente para los procesos de selección Mínima Cuantía, señala lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

*En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia*"

La **Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA –** es un establecimiento público, autónomo del orden Distrital, con autonomía administrativa Persona jurídica y patrimonio propio, adscrita al Despacho de la Alcaldía Distrital, creada bajo esta naturaleza jurídica mediante Acuerdo No. 003 de 1994.

El Concejo Distrital profirió el Acuerdo No. 005 del 08 de octubre de 2020 "Por medio del cual se modifican parcialmente los Acuerdos Municipales No. 003 de 1994, No. 085 de 2000, y No. 021 de 2004 cuyo objeto es el Apoyo a la Vivienda de Interés Social". En esa decisión – artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto- se autorizó al señor alcalde Distrital para que realizara cesiones a título gratuito, enajenaciones de manera directa en ambos casos al tenor de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, se fijaron los requisitos para tal efecto, y se facultó para que asignara subsidios de vivienda.

El Distrito de Barrancabermeja de conformidad con lo regulado por el artículo 4° de la ley 3ª de 1991 coordinará a través de la **Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA** – la ejecución de las autorizaciones dadas al Alcalde Distrital por el Concejo de Barrancabermeja mediante el Acuerdo No. 005 de 2020 por lo cual el Alcalde Distrital de Barrancabermeja profirió el Decreto Distrital No. 0290 de 2020, para que este ejerza a través del gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- entre otras la asignación de subsidios de vivienda.

### 2. ASPECTOS GENERALES

El servicio a contratar es el suministro de combustible, lubricantes, aditivos, lavado, engrase, cambio de aceite y despinche a los vehículos de propiedad de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA. En nuestro país el Ministerio de Minas y Energía es la Entidad encargada de regular el precio de los combustibles. La CREG define el valor de algunos rubros necesarios para fijar el precio de venta al público de la gasolina y el diésel.

Dicho servicio hace parte del sector secundario de la economía nacional, las actividades del sector secundario se encargan de transformar las materias primas en bienes para su uso o en productos semielaborados para su utilización en un nuevo proceso de transformación.

Dentro de estas actividades destacamos:

- La industria: se encarga de transformar las materias primas en bienes, gracias a maquinaria y mano de obra.
- La construcción: se encarga de formar estructuras e infraestructuras necesarias para desarrollar las actividades.
- La minería: consiste en la extracción y explotación de los minerales y combustibles fósiles.
- Las fuentes de energía: se encarga de otorgar la potencia necesaria para el funcionamiento de las distintas actividades.

Adicionalmente dentro del objeto a contratar se encuentran incluidos algunos servicios que se encuentran enmarcados en el sector automotriz para funcionamiento óptimo y seguro de los vehículos de la Entidad. Dichos servicios hacen parte del sector terciario de la economía que se encarga de ofrecer servicios a la sociedad.

## 2.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

### 2.1.1. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

Los combustibles líquidos hacen parte de los derivados del petróleo; por tal motivo se estudian los productos derivados del mismo.

Según artículo publicado por la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas – APC, se detallan los cinco (5) usos más comunes del petróleo:

- **Transporte**: El transporte puede ser de mercancía y productos, todo el sistema de transporte del mundo depende del petróleo. La gasolina y el diésel son las principales fuentes de energía para todo tipo de vehículos de transporte modernos.
- **Poder industrial**: El petróleo es la principal fuente de energía industrial. El diésel y la gasolina se utilizan en las turbinas de gas para producir electricidad.
- **Calefacción e iluminación**: Los aceites más pesados se utilizan en las plantas de calefacción central para tiendas, oficinas y hogares. El petróleo también se utiliza para producir electricidad para uso industrial y doméstico. Los grados más ligeros de aceite, como el "keroseno", siguen siendo utilizados para fines domésticos.
- **Lubricantes**: Los lubricantes son muy útiles para todo tipo de máquinas, especialmente para las máquinas utilizadas en el transporte y las industrias. Todos los tipos de lubricantes y grasas se producen a partir de petróleo. Vehículos de todo tipo y la amplia gama de maquinaria sofisticada en uso en las fábricas y oficinas dependen de lubricantes y moler a la parada si no estaban disponibles.
- **Uso de subproductos**: El petróleo crudo es una mezcla de carbono, hidrógeno, impurezas y pocos otros componentes. El proceso de refinado separa varias fracciones de hidrocarburos y se han producido varios subproductos.

### 2.1.2. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Según el informe de combustibles líquidos en Colombia del Ministerio de Energías, la cadena distribución de gasolina y diésel es la siguiente:

- Refinadores e importadores.
- Distribuidor mayorista.
- Distribuidor minorista.
- Consumidor Final.

## 2.1.3. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

| SIGLA | ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN |
|---|---|
| ACIEM | Asociación Colombiana de Ingenieros |
| ACIPET | Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos |
| ACM | Asociación Colombiana de Minería |
| ACOLGEN | Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica |
| ACP | Asociación Colombiana del Petróleo |
| ADEMINAS | Asociación de Ingenieros Egresados de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional |
| AGREMGAS | Asociación Gremial Colombiana de Comercializadores de Gas |
| ANDEG | Asociación Nacional de Empresas Generadoras |
| ANDI | Asociación nacional de Empresarios de Colombia |
| ASOCODIS | Asociación Colombiana de Distribuidores de Energía Eléctrica |
| ASOENERGÍA | Asociación Colombiana de Grandes Consumidores de Energía Industriales y Comerciales |
| ASOGRAVAS | Asociación colombiana de Productores de Agregados Pétreos |
| AIMC | Asociación de Profesionales del Sector Minero de Colombia |
| CAMPETROL | Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros |
| CCENERGIA | Cámara Colombiana de Energía |
| CIDET | Corporación de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico |
| CNO | Consejo Nacional de Operación |
| CNO GAS | Consejo Nacional de Operación Gas |
| COPNIA | Consejo Profesional Nacional de Ingeniería |
| CPIP | Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos |
| FEDEBIOCOMBUSTIBLES | Federación Nacional de Combustibles de Colombia |
| FEDECUNDI | Federación de productores de carbón de Cundinamarca |
| FEDEPALMA | Federación Nacional de Cultivadores de Aceite de Palma |
| FENALCARBON | Federación Nacional de Productores de Carbón |
| FENDIPETROLEO | Fendipetroleo Nacional |
| GASNOVA | Unión de Empresas Colombianas de Gas Propano |
| NATURGAS | Asociación Colombiana de Gas Natural |
| ACEXPLO | Asociación Colombiana de Exploración |

## 2.1.4. CIFRAS TOTALES EN VENTAS

**Tabla 3. Explotación de minas y canteras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2024[pr]**

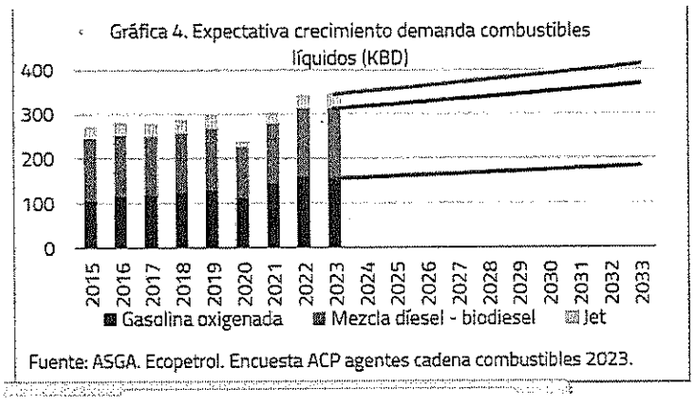
| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr]-I / 2023[pr]-I | 2024[pr]-I / 2023[pr]-IV |
| Extracción de carbón de piedra y lignito | -0,2 | 6,4 |
| Extracción de petróleo crudo y gas natural[2] | 1,5 | 0,6 |
| Extracción de minerales metalíferos | -16,3 | -3,6 |
| Extracción de otras minas y canteras | 0,1 | 3,6 |
| Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras | -0,1 | 0,2 |
| **Explotación de minas y canteras** | **-1,5** | **0,9** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 0,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 1,5%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 16,3%.

### 2.1.5. PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS




Según el informe económico mercado de combustibles liquidos en Colombia, elaborado por la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas en febrero de 2024 la visión de los agentes de la cadena de distribución encuestados, la demanda total de combustibles líquidos podría crecer en promedio al 1,8% anual hasta 2033.

En específico, se espera que el consumo de gasolinas (corriente y extra) aumente anualmente alrededor del 1,5% en los próximos 10 años, promovido por factores como: la adaptación del consumidor a los precios sin subsidios durante 2023 y la expectativa de crecimiento económico (mayor dinámica a partir de 2025.

La demanda de gasolina extra se recuperaría puntualmente en 2024, con un crecimiento del 6%, gracias a la reducción del diferencial de precios frente al de la gasolina corriente. Y a mediano plazo, una tendencia relativamente plana (sin variación anual), teniendo en cuenta efectos como la mayor eficiencia de los vehículos híbridos.

El consumo de diésel crecería alrededor del 1,7% anual, en función del crecimiento de la economía, y del avance en la entrada tecnologías de bajas y cero emisiones (electricidad, gas e hidrógeno) en los sistemas de transporte masivo y en el transporte de carga.

En mayor proporción aumentaría el del jet, al 3% anual, dependiendo de la competitividad del transporte aéreo, la ampliación de la infraestructura aeroportuaria y el impulso que se espera le dé el Gobierno al turismo.

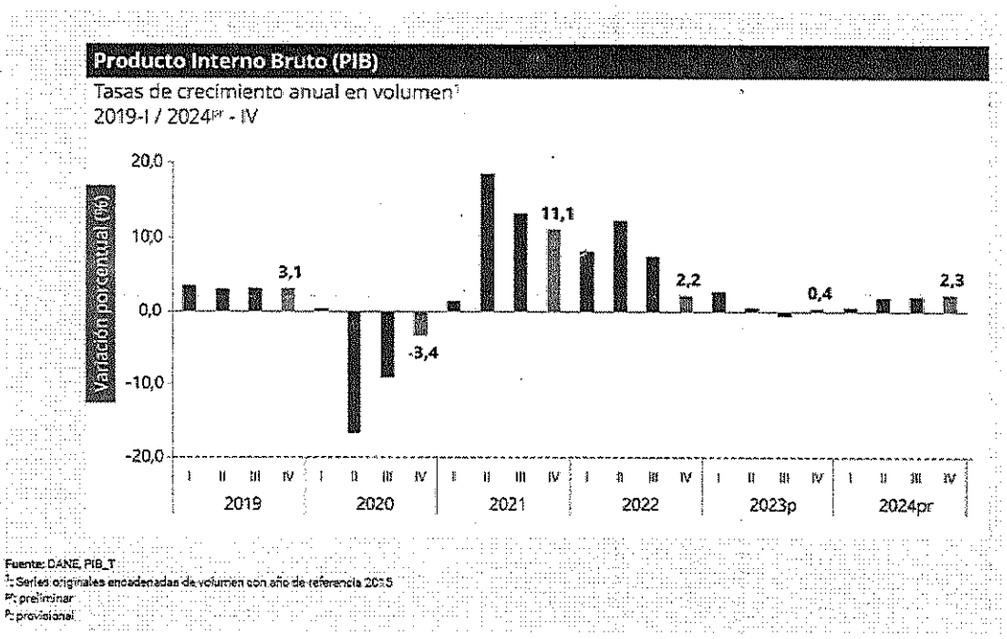
Este crecimiento esperado de la demanda de gasolina y diésel, trae a su vez implícita la visión de un crecimiento incipiente en la penetración de la movilidad eléctrica.

- Actualmente en el país circulan cerca de 12 mil vehículos 100% eléctricos (BEV) y 13 mil motos eléctricas, es decir el 0,1% del total del parque automotor (7 millones de vehículos y 11 millones de motos).
- En los últimos cinco años, la participación de este tipo de vehículos en el total de las ventas anuales pasó del 0,35% en 2019 al 1,9% en 2023. En el caso de las motos esta participación en las ventas se ha mantenido relativamente estable alrededor del 0,4%.

- Los agentes de la cadena de distribución encuestados consideran que la participación de BEV en el total de ventas de vehículos continuaría aumentando, pasando del 1,9% actual a un promedio cercano al 7% durante el periodo 2024 – 2033. Ritmo de penetración aún inferior al promedio global del 10%.
- Este progreso será insuficiente para alcanzar la meta país de los 600 mil vehículos a 2030.

### 2.1.6. VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO.

#### 2.1.6.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO.




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

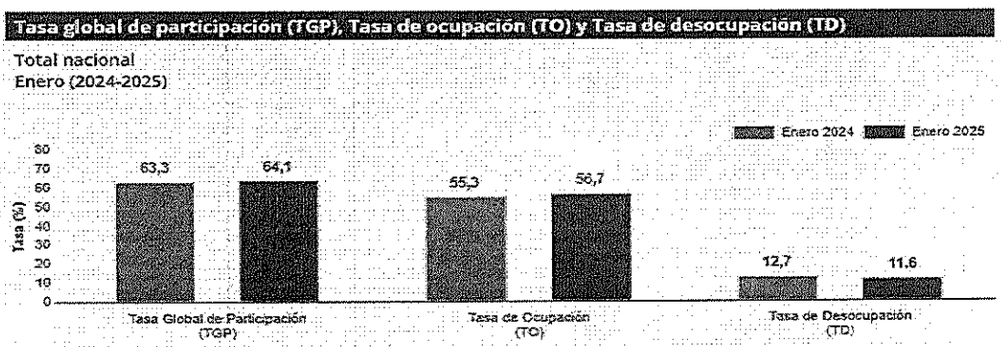
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Industrias manufactureras crece 1,1%.

### 2.1.6.2. DESEMPLEO.




Fuente: DANE, GEIH

En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

### 2.1.6.3. INFLACIÓN

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

| IPC | Febrero | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 1,09 | 1,14 | 2,01 | 2,08 | 7,74 | 5,28 |

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

### 2.1.6.4. VARIACIÓN SALARIAL

**Salario mínimo legal en Colombia**

1.1.1. Serie histórica en pesos colombianos periodicidad anual

Información disponible desde el 1 de julio de 1984.

*Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos - Serankua- el 08/10/2018 09:13:42*

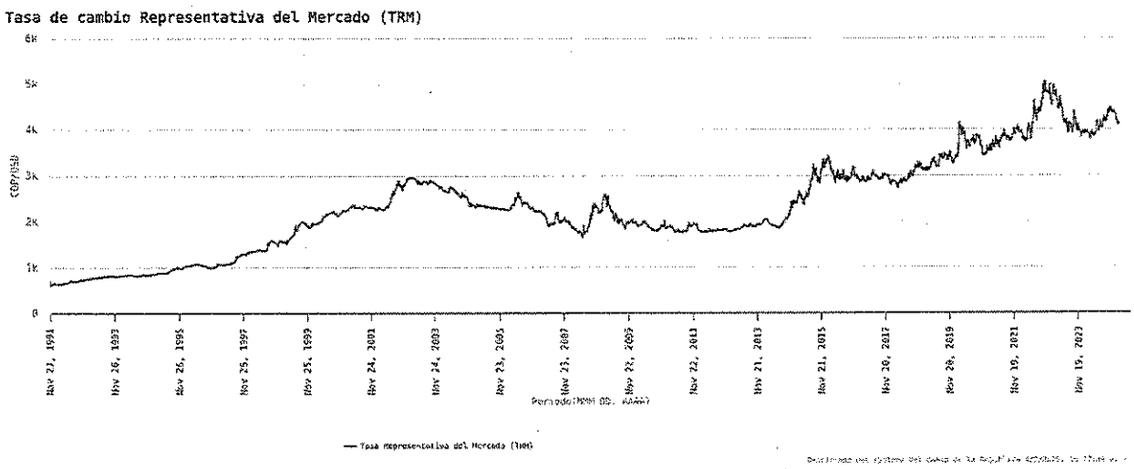
| Año | Salario mínimo mensual | Decretos del Gobierno Nacional |
|---|---|---|
| 1984 | $ 11.298,00 | N/A |
| 1985 | $ 13.558,00 | 0001 de enero de 1985 |
| 1986 | $ 16.811,00 | 3754 de diciembre de 1985 |
| 1987 | $ 20.510,00 | 3732 de diciembre de 1986 |
| 1988 | $ 25.637,00 | 2545 de diciembre de 1987 |
| 1989 | $ 32.560,00 | 2662 de diciembre de 1988 |
| 1990 | $ 41.025,00 | 3000 de diciembre de 1989 |
| 1991 | $ 51.716,00 | 3074 de diciembre de 1990 |
| 1992 | $ 65.190,00 | 2867 de diciembre de 1991 |
| 1993 | $ 81.510,00 | 2061 de diciembre de 1992 |
| 1994 | $ 98.700,00 | 2548 de diciembre de 1993 |
| 1995 | $ 118.934,00 | 2872 de diciembre de 1994 |
| 1996 | $ 142.125,00 | 2310 de diciembre de 1995 |
| 1997 | $ 172.005,00 | 2334 de diciembre de 1996 |
| 1998 | $ 203.826,00 | 3106 de diciembre de 1997 |
| 1999 | $ 236.460,00 | 2560 de diciembre de 1998 |
| 2000 | $ 260.100,00 | 2647 de diciembre 23 de 1999 |
| 2001 | $ 286.000,00 | 2579 de diciembre 13 de 2000 |
| 2002 | $ 309.000,00 | 2910 de diciembre 31 de 2001 |
| 2003 | $ 332.000,00 | 3232 de diciembre 27 de 2002 |
| 2004 | $ 358.000,00 | 3770 de diciembre 26 de 2003 |
| 2005 | $ 381.500,00 | 4360 de diciembre 22 de 2004 |
| 2006 | $ 408.000,00 | 4686 de diciembre 21 de 2005 |
| 2007 | $ 433.700,00 | 4580 de diciembre 27 de 2006 |
| 2008 | $ 461.500,00 | 4965 de diciembre 27 de 2007 |
| 2009 | $ 496.900,00 | 4868 de diciembre 30 de 2008 |
| 2010 | $ 515.000,00 | 5053 de diciembre 30 de 2009 |
| 2011 | $ 535.600,00 | 033 de enero 11 de 2011 |
| 2012 | $ 566.700,00 | 4919 de diciembre 26 de 2011 |
| 2013 | $ 589.500,00 | 2738 de diciembre 28 de 2012 |
| 2014 | $ 616.000,00 | 3068 de diciembre 30 de 2013 |
| 2015 | $ 644.350,00 | 2731 de diciembre 30 de 2014 |
| 2016 | $ 689.455,00 | 2552 de diciembre 30 de 2015 |
| 2017 | $ 737.717,00 | 2209 de diciembre 30 de 2016 |
| 2018 | $ 781.242,00 | 2269 de diciembre 30 de 2017 |
| 2019 | $ 828.116,00 | 2451 de dic 27 de 2018 |
| 2020 | $ 877.803,00 | 2360 de dic 26 de 2019 |
| 2021 | $ 908.526,00 | 1786 de dic 29 de 2020 |
| 2022 | $ 1.000.000,00 | 1724 de dic 15 de 2021 |
| 2023 | $ 1.160.000,00 | 2623 de dic 28 2022 |
| 2024 | $ 1.300.000,00 | 2292 de dic 29 2023 |
| 2025 | $ 1.423.500,00 | 1572 de dic 24 de 2024 |

### 2.1.6.5. VARIACIÓN DE LA TRM – TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas

entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.




## 2.2. ASPECTOS TÉCNICOS

### 2.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Las condiciones técnicas son las expresadas en las especificaciones del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar el objeto pactado de conformidad a lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | UND |
|---|---|---|
| 1 | GASOLINA CORRIENTE | GALON |
| 2 | ACPM | GALON |
| 3 | DESPINCHE CAMIONETA | UNIDAD |
| 4 | LUBRICANTE ACEITE 4T MOTOS | CUARTO |
| 5 | LUBRICANTE-ACEITE CAMIONETA CHEVROLET DIMAX 15W40 MODELO 2014. | CUARTO |
| 6 | LUBRICANTE-ACEITE CAMIONETA RENAULT DUSTER. MODELO 2022. | CUARTO |
| 7 | FILTRO ACEITE CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2014 | UNIDAD |
| 8 | FILTRO AIRE MOTOR CAMIONETA CHEVROLET DMAXMODELO 2014. | UNIDAD |
| 9 | FILTRO DE COMBUSTIBLE CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2014. | UNIDAD |
| 10 | FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2014 | UNIDAD |
| 11 | FILTRO AIRE ACONDICIONADO CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2014. | UNIDAD |
| 12 | FILTRO ACEITE CAMIONETA RENAULT DUSTER. MODELO 2022 | UNIDAD |
| 13 | FILTRO AIRE MOTOR CAMIONETA RENAULT DUSTER MODELO 2022. | UNIDAD |
| 14 | FILTRO AIRE ACONDICIONADO CAMIONETA RENAULT DUSTERMODELO 2022. | UNIDAD |
| 15 | FILTRO MOTOCICLETASUSUKI LINEA BEST. MODELO 2010. | UNIDAD |
| 16 | LAVADO MOTOCICLETA | UNIDAD |
| 17 | LAVADO PARCIAL CAMIONETA | UNIDAD |
| 18 | LAVADO TOTAL CAMIONETA (INCLUYE ENCERADO) | UNIDAD |

### 2.2.2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC, otorga 2 tipos de certificaciones:

- ISO 9001, Certifica el sistema de gestión de calidad de la empresa.
- NTC 3853, equipo, accesorios, manejo y transporte de G.L.P.
- NTC 4820, estaciones de servicio para vehículos que utilizan gas natural comprimido como combustible.

### 2.2.3. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA.

El objeto del contrato se ejecutará en el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

## 2.3. ASPECTOS REGULATORIOS

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, normas vigentes sobre la materia, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, en especial el Decreto 1082 de 2015 y otras normatividades.

### 2.3.1. FIGURAS JURÍDICAS.

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan los diferentes servicios de suministro, distribución y administración de insumos, varían según su calidad de públicas o privadas, descritas a continuación:

**UNIÓN TEMPORAL:** unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad o negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

**CORPORACIÓN**: Una corporación o sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad legal reconocida como persona jurídica y amparada por el derecho de sociedades. Cuenta con sus propios privilegios y responsabilidades distintos a aquellos de sus miembros (personas naturales).

**PERSONA JURÍDICA:** es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

En otras palabras, una persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

### 2.3.2. NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA EL SECTOR COMBUSTIBLES EN COLOMBIA.

| Tema | Norma | Objeto |
|---|---|---|
| Asignación de áreas | Acuerdo 04 de 2012 | Se establecen criterios de administración y asignación de áreas para exploración y explotación de los hidrocarburos propiedad de la nación; se expide el reglamento de contratación correspondiente. |
| | Acuerdo 03 de 2014 | Adiciona al Acuerdo 4 de 2012, el Reglamento de Contratación para Exploración y Explotación de Hidrocarburos, parámetros y normas aplicables al desarrollo de yacimientos no convencionales. |
| | Resolución 866 de 2014 | Declara desiertas áreas dentro del proceso competitivo Ronda Colombia 2014. |

| Tema | Norma | Objeto |
|---|---|---|
| | Acuerdo 02 de 2015 | Se adiciona al Acuerdo 4 de 2012, complementado por el identificado 03 de 2014, con el objeto de incorporar al Reglamento de Contratación para Exploración y Explotación de Hidrocarburos, reglas y medidas iniciales y coyunturales encaminadas a mitigar los efectos adversos de la caída en los precios internacionales del petróleo, en los niveles de producción o en los de reservas. |
| | Acuerdo 03 de 2015 | Adiciona al Acuerdo 4 de 2012, modificado a su vez por los acuerdos 3 de 2014 y 2 de 2015, y se adicionan otras disposiciones, con el objeto de incorporar al reglamento de contratación para la exploración y explotación de hidrocarburos, reglas y medidas coyunturales encaminadas a mitigar los efectos adversos de la caída de los precios internacionales del petróleo. |
| | Acuerdo 04 de 2015 | Se adiciona el Acuerdo 4 de 2012, con el objeto de incorporarse al Reglamento de Contratación para Exploración y Explotación de Hidrocarburos, encaminado a mitigar los efectos adversos de la caída en los precios internacionales del petróleo. |
| | Acuerdo 05 de 2015 | Por el cual se corrigen expresiones del Acuerdo 3 de 2015. |
| | Decreto 1073 de 2015 | Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. Art 2.2.1.2.1.9. Prórroga del periodo de explotación, contrato sobre exploración y explotación de petróleo. |
| | | Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. Sección 1. Exploración y explotación de hidrocarburos, art. 2.2.1.1.1.1. |
| Fiscalización/Supervisión de la actividad | Resolución 40048 de 2015 | Por la cual se establecen medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales continentales y costa afuera. |
| | Resolución 49396 de 2015 | Modifica la Resolución 181495 de 2009, en lo relacionado con las medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales continentales y costa afuera. |
| | Resolución 41251 de 2016 | Por la cual se reglamenta la medición del volumen y la determinación de la calidad de los hidrocarburos producidos en el país para la adecuada liquidación de las regalías y contraprestaciones económicas en favor del Estado. |
| Liquidación, recaudo, distribución y seguimiento a las regalías | Ley 1530 de 2012 | Regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. |
| | Decreto único reglamentario del DNP 1082 de 2015, título 4 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, título 4 (Sistema General de Regalías). |
| | Decreto 1073 de 2015 | Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. Sección 1.2. Yacimientos ubicados en dos o más entidades territoriales. |
| | Resolución 164 de 2016 | Procedimientos y plazos de liquidación; precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación |

| Tema | Norma | Objeto |
|---|---|---|
| | | de crudo y el manejo de anticipo de liquidación de regalías, y se dictan otras disposiciones. |
| | Resolución 165 de 2016 | Procedimientos y plazos de liquidación; precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de gas y el manejo de anticipo de liquidación de regalías, y se dictan otras disposiciones. |
| | Resolución 167 de 2016 | Modifica parcialmente la Resolución 164 de 2015; procedimientos y plazos de liquidación; precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de crudo y el manejo de anticipo de liquidación de regalías, y se dictan otras disposiciones. |
| Medio ambiente | Decreto 2041 de 2014 | Por el cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. |
| | Decreto 1076 de 2015 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. |
| Transparencia y acceso a la información pública | Ley 1712 de 2014 | Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, y se dictan otras disposiciones. |
| Ministerio de Transporte | Resolución No. 40405 de 2020, modificada por resolución No. 40198 de 2021 | Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, plantas de abastecimiento, instalaciones del gran consumidor con instalación fija y tanques de almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP |

## 2.4. OTROS ASPECTOS

### 2.4.1. LIMITACIÓN A MYPIMES.

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mypime, de acuerdo a lo establecido por los artículos 3 y 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

En el artículo 3 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, en el cual se establecen los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los

procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Así mismo de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

### 2.4.2. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA, se permite promover en el presente proceso de contratación el emprendimiento y la empresa de mujeres de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***Parágrafo.*** *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

A demás de lo anterior, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se incentiva a los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en un porcentaje del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021.

### 2.4.3. PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA, se permite promover en el presente proceso de contratación la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

## 3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

### 3.1. POR PARTE DE EDUBA

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, ha celebrado contratos para prestar el servicio de vigilancia, a través de los siguientes procesos:

Se evalúan procesos similares al presente proceso en un periodo de tiempo de 4 años.

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección** | Contratación Mínima Cuantía |
| **Objeto del contrato** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, LAVADO, ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE Y DESPINCHE A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA |
| **Plazo de ejecución** | Nueve (09) meses y dos (02) días calendario |
| **Numero de proceso** | MC-003 DE 2021 |
| **Año del proceso** | 2021 |
| **Proveedor** | SERVIYARIMA S.A.S<br>NIT. 829.000.079<br>REP. LEGAL EVELIA PORRAS BAUTISTA<br>C.C 37.929.996 |
| **Cuantía** | DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISICENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS COP ($16.979.696) |
| **Presupuesto (inversión o funcionamiento)** | Inversión |
| **Vigencias futuras (si/no)** | No |
| **Forma de pago** | Actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos y acta final y de liquidación equivalente al 10% del valor del contrato previa presentación del informe. |
| **Garantías del proceso** | Cumplimiento del contrato.<br>Calidad del servicio.<br>Calidad de los bienes suministrados.<br>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.<br>Responsabilidad civil extracontractual. |
| **Estado del proceso** | Liquidado |

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección** | Contratación Mínima Cuantía |
| **Objeto del contrato** | "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, LAVADO, ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE Y DESPINCHE A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA". |
| **Plazo de ejecución** | Nueve (09) meses y veintidos (22) días calendario |
| **Numero de proceso** | MC-003 DE 2022 |
| **Año del proceso** | 2022 |
| **Proveedor** | SERVIYARIMA S.A.S<br>NIT. 829.000.079<br>REP. LEGAL EVELIA PORRAS BAUTISTA<br>C.C 37.929.996 |
| **Cuantía** | DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS COP ($17.990.200), INCLUIDO IVA |
| **Presupuesto (inversión o funcionamiento)** | Inversión |
| **Vigencias futuras (si/no)** | No |
| **Forma de pago** | Actas parciales mensuales vencidas de acuerdo a servicio suministrado, el último pago se realizará mediante la presentación del acta de recibo final y de liquidación previa certificación de cumplimiento. |
| **Garantías del proceso** | Garantía de cumplimiento<br>Cumplimiento del contrato. |

| | |
|---|---|
| | Calidad de los bienes suministrados.<br>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.<br>Responsabilidad civil extracontractual |
| **Estado del proceso** | Liquidado |

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección** | Contratación Mínima Cuantía |
| **Objeto del contrato** | "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, LAVADO, ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE Y DESPINCHE A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA". |
| **Plazo de ejecución** | Nueve (09) meses |
| **Numero de proceso** | MC-002-2023 |
| **Año del proceso** | 2023 |
| **Proveedor** | SERVIYARIMA S.A.S<br>NIT. 829.000.079<br>REP. LEGAL EVELIA PORRAS BAUTISTA<br>C.C 37.929.996 |
| **Cuantía** | VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS COP ($25.826.074), INCLUIDO IVA |
| **Presupuesto (inversión o funcionamiento)** | Inversión |
| **Vigencias futuras (si/no)** | No |
| **Forma de pago** | Actas parciales mensuales vencidas de acuerdo a servicio suministrado, la cual debe estar suscrita entre el supervisor y el contratista, previa presentación del informe de actividades presentado por el contratista el cual debe estar debidamente soportado y con la facturación realizada, copia del recibo de pago o certificación del aporte al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal, de ser el caso. Para el último pago, adicionalmente deberá acompañar acta de terminación y de liquidación del contrato.<br>El último pago se realizará mediante la presentación del acta de recibo final y liquidación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma.<br>Así mismo, al momento del pago se harán los descuentos de impuestos, retenciones y demás rubros establecidos. |
| **Garantías del proceso** | Garantía de cumplimiento<br>Cumplimiento del contrato.<br>Calidad de los bienes suministrados.<br>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.<br>Responsabilidad civil extracontractual |
| **Estado del proceso** | Liquidado |

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección** | Contratación Mínima Cuantía |
| **Objeto del contrato** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LUBRICANTES ADITIVOS ENGRASE CAMBIO DE ACEITE Y DESPINCHE A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA |
| **Plazo de ejecución** | Ocho (08) meses y doce (12) días calendario |
| **Numero de proceso** | MC-002-2023 |
| **Año del proceso** | 2024 |
| **Proveedor** | SERVIYARIMA S.A.S<br>NIT. 829.000.079 |

| | |
|---|---|
| | REP. LEGAL EVELIA PORRAS BAUTISTA<br>C.C 37.929.996 |
| **Cuantía** | DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS COP ($19.979.092), IVA INCLUIDO. |
| **Presupuesto (inversión o funcionamiento)** | Inversión |
| **Vigencias futuras (si/no)** | No |
| **Forma de pago** | Actas parciales mensuales vencidas de acuerdo a servicio suministrado, la cual debe estar suscrita entre el supervisor y el contratista, previa presentación del informe de actividades presentado por el contratista el cual debe estar debidamente soportado y con la facturación realizada, copia del recibo de pago o certificación del aporte al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal, de ser el caso. Para el último pago, adicionalmente deberá acompañar acta de terminación y de liquidación del contrato.<br>El último pago se realizará mediante la presentación del acta de recibo final y liquidación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma.<br>Así mismo, al momento del pago se harán los descuentos de impuestos, retenciones y demás rubros establecidos. |
| **Garantías del proceso** | Garantía de cumplimiento<br>Cumplimiento del contrato.<br>Calidad de los bienes suministrados.<br>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.<br>Responsabilidad civil extracontractual |
| **Estado del proceso** | Liquidado |

### 3.2. POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES

| | |
|---|---|
| **Contratante** | MUNICIPIO DE YOPAL |
| **Modalidad de selección** | Contratación Mínima Cuantía |
| **Objeto del contrato** | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA UNIDOS ES MÁS SEGURO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL |
| **Plazo de ejecución** | Quince (15) días |
| **Numero de proceso** | MYCA-MC-096-2021 |
| **Año del proceso** | 2021 |
| **Proveedor** | INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ SAS.<br>NIT. 844.001.343-8<br>Rep. Legal. MARIA ALICIA RODRIGUEZ PERILLA<br>C.C 41.329.247 |
| **Cuantía** | $36.361.925.00 Pesos Colombianos |
| **Presupuesto (inversión o funcionamiento)** | Inversión |
| **Vigencias futuras (si/no)** | No |
| **Forma de pago** | 100% del valor total del contrato mediante un solo pago, previa suscripción de acta de liquidación, presentación de soportes por el valor que resulte de multiplicar las cantidades de combustible suministrado por el valor unitario del galón, previa presentación de informe de actividades, entradas a almacén, soportes del pago al sistema de seguridad social, certificación de cumplimiento por parte del supervisor. |

| | |
|---|---|
| | De igual forma el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que autorice la autoridad competente, en el evento en el que el gobierno nacional autorice la reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El aumento la disminución del precio por galón debe ser autorizado por el supervisor del contrato. |
| **Garantías del proceso** | Cumplimiento del contrato.<br>Pago de salarios<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.<br>Responsabilidad civil extracontractual. |
| **Estado del proceso** | Liquidado |

| | |
|---|---|
| **Contratante** | ALCALDIA DE SOATA – BOYACÁ |
| **Modalidad de selección** | Contratación Mínima Cuantía |
| **Objeto del contrato** | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y COMBUSTIBLE ACPM) CON DESTINO AL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CTI, CON RECURSOS DEL FONSET DEL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ" |
| **Plazo de ejecución** | Doscientos seis (206) días |
| **Numero de proceso** | MS-MC-044-2022 |
| **Año del proceso** | 2022 |
| **Proveedor** | ESTACION DE SERVICIO LLANO GRANDE<br>NIT. 900.171.813<br>MIGUEL MERCHAN POVEDA<br>Rep. Legal<br>C.C 4.252.680 |
| **Cuantía** | $9,660,924.00 Pesos Colombianos |
| **Presupuesto (inversión o funcionamiento)** | Inversión |
| **Vigencias futuras (si/no)** | No |
| **Forma de pago** | Pagos parciales de acuerdo con el consumo, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y el informe de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. un último pago el cual se realizará una vez se suscriban las actas de recibo final y de liquidación |
| **Garantías del proceso** | Cumplimiento del contrato.<br>Calidad del servicio. |
| **Estado del proceso** | Liquidado |

| | |
|---|---|
| **Contratante** | ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER |
| **Modalidad de selección** | Contratación Mínima Cuantía |
| **Objeto del contrato** | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA |
| **Plazo de ejecución** | Hasta el 31 de Enero del 2025 de conformidad con el Acuerdo 053 del 27 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo. |
| **Numero de proceso** | SG-MC-069-2024 |
| **Año del proceso** | 2024 |
| **Proveedor** | GRUPO EMPRESARIAL ALPACA SAS<br>Nit: 901533241-4 |

| | |
|---|---|
| | Rep. Legal EDWIN ALEXIS PEDROZA CIFUENTES<br>C.C. No. 1.090.400.702 |
| **Cuantía** | $26.756.522.00 Pesos Colombianos |
| **Presupuesto (inversión o funcionamiento)** | Funcionamiento |
| **Vigencias futuras (si/no)** | No |
| **Forma de pago** | Por Mensualidad Vencida → pagos parciales por mes vencido, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. |
| **Garantías del proceso** | Cumplimiento del contrato.<br>Pago de salarios<br>Calidad del bien suministrado.<br>Responsabilidad civil extracontractual. |
| **Estado del proceso** | Liquidado |

Tras analizar la muestra de Contratación a nivel nacional y distrital y revisando las características del servicio, y la cuantía se llega a la conclusión que el proceso de selección debe realizarse mediante por **MINIMA CUANTÍA.**

## 4. ESTUDIO DE LA OFERTA

### 4.1. ESTUDIO DE MERCADO

Se efectúa el envío de las solicitudes de cotización haciendo uso de la base de proveedores con la que cuenta la Entidad, la cual es actualizada para el presente ejercicio y enviada a proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto en cuestión.

## 5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 15 | 10 | 15 | 00. Petróleo y destilados |

## 6. CONCLUSIÓN

### 6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

### 6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS COP ($28.706.000) IVA INCLUIDO,** equivalente a **20.16 SMLMV** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

En la oferta los proponentes deberán cotizar el precio unitario de cada uno de los servicios requeridos. Para la selección del contratista se verificará la sumatoria los precios unitarios ofertados.

El valor fiscal del contrato será el de la disponibilidad presupuestal, sin embargo, el precio final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de los bienes efectivamente entregados por el valor unitario de cada uno de ellos, según lo establecido en la propuesta económica

## 7. FUENTES

- **https://www.dane.gov.co/**
- **https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do**
- **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**
- **https://acp.com.co/portal/combustibles-liquidos-un-sector-en-crecimiento-y-transformacion/**
- **https://www.acp.com.co**

**FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO**
**Gerente General**

| PROYECTÓ | NOMBRE / FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Aspectos Técnicos | William Cobos Mesa – CPS 024-2025 | | 09 – ABRIL – 2025 |
| Aspectos Jurídicos | Yudy Gonzalez Barbosa – 022-2025 | | 09 – ABRIL – 2025 |
| Gestionó: | María Victoria Tarazona Amariz – CPS 002-2025 | | 09 – ABRIL – 2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

## PROMEDIO DE VALORES UNITARIOS

## SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE Y DESPINCHE A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA

| | | | | COTIZ 1 | COTIZ 2 | COTIZ 3 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT.** | **"VLR UNIT. (Incluye todos los impuestos y gravámenes de ley)" (IVA incluido)** | **"VLR UNIT. (Incluye todos los impuestos y gravámenes de ley)" (IVA incluido)** | **"VLR UNIT. (Incluye todos los impuestos y gravámenes de ley)" (IVA incluido)** | **VLR Unitario Promedio** |
| | | | | | | | |
| **1** | GASOLINA CORRIENTE | GALON | 1 | $ 18,400.00 | $ 18,400.00 | $ 18,416.00 | $ 18,405.00 |
| **2** | ACPM | GALON | 1 | $ 12,240.00 | $ 12,240.00 | $ 12,170.00 | $ 12,217.00 |
| **3** | DESPINCHE CAMIONETA | UNIDAD | 1 | $ 35,000.00 | $ 34,500.00 | $ 30,000.00 | $ 33,167.00 |
| **4** | LUBRICANTE ACEITE 4T MOTOS | CUARTO | 1 | $ 48,000.00 | $ 51,000.00 | $ 45,000.00 | $ 48,000.00 |
| **5** | LUBRICANTE-ACEITE CAMIONETA CHEVROLET DIMAX 15W40 MODELO 2014. | CUARTO | 1 | $ 51,000.00 | $ 54,000.00 | $ 48,000.00 | $ 51,000.00 |
| **6** | LUBRICANTE-ACEITE CAMIONETA RENAULT DUSTER. MODELO 2022. | CUARTO | 1 | $ 50,000.00 | $ 51,000.00 | $ 51,000.00 | $ 50,667.00 |
| **7** | FILTRO ACEITE CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2014 | UNIDAD | 1 | $ 57,000.00 | $ 58,000.00 | $ 59,000.00 | $ 58,000.00 |
| **8** | FILTRO AIRE MOTOR CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2014. | UNIDAD | 1 | $ 65,000.00 | $ 69,000.00 | $ 62,000.00 | $ 65,333.00 |
| **9** | FILTRO DE COMBUSTIBLE CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2014. | UNIDAD | 1 | $ 62,500.00 | $ 65,000.00 | $ 61,000.00 | $ 62,833.00 |
| **10** | FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2014 | UNIDAD | 1 | $ 60,200.00 | $ 63,500.00 | $ 59,500.00 | $ 61,067.00 |

| | | | | COTIZ 1 | COTIZ 2 | COTIZ 3 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT.** | **"VLR UNIT. (Incluye todos los impuestos y gravámenes de ley)" (IVA incluido)** | **"VLR UNIT. (Incluye todos los impuestos y gravámenes de ley)" (IVA incluido)** | **"VLR UNIT. (Incluye todos los impuestos y gravámenes de ley)" (IVA incluido)** | **VLR Unitario Promedio** |
| **11** | FILTRO AIRE ACONDICIONADO CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2014. | UNIDAD | 1 | $ 61,500.00 | $ 61,000.00 | $ 59,000.00 | $ 60,500.00 |
| **12** | FILTRO ACEITE CAMIONETA RENAULT DUSTER. MODELO 2022 | UNIDAD | 1 | $ 56,000.00 | $ 58,000.00 | $ 56,000.00 | $ 56,667.00 |
| **13** | FILTRO AIRE MOTOR CAMIONETA RENAULT DUSTER MODELO 2022. | UNIDAD | 1 | $ 61,500.00 | $ 63,000.00 | $ 60,000.00 | $ 61,500.00 |
| **14** | FILTRO AIRE ACONDICIONADO CAMIONETA RENAULT DUSTERMODELO 2022. | UNIDAD | 1 | $ 64,000.00 | $ 66,000.00 | $ 65,000.00 | $ 65,000.00 |
| **15** | FILTRO MOTOCICLETA SUSUKI LINEA BEST. MODELO 2010. | UNIDAD | 1 | $ 62,000.00 | $ 65,000.00 | $ 60,000.00 | $ 62,333.00 |
| **16** | LAVADO MOTOCICLETA | UNIDAD | 1 | $ 28,000.00 | $ 25,000.00 | $ 25,000.00 | $ 26,000.00 |
| **17** | LAVADO PARCIAL CAMIONETA | UNIDAD | 1 | $ 65,000.00 | $ 65,000.00 | $ 60,000.00 | $ 63,333.00 |
| **18** | LAVADO TOTAL CAMIONETA (INCLUYE ENCERADO) | UNIDAD | 1 | $ 170,000.00 | $ 160,000.00 | $ 150,000.00 | $ 160,000.00 |
| **TOTAL** | | | | | | | **$ 1,016,022.00** |

NOTA 1: El precio unitario del combustible se ajustará de acuerdo al establecido en la región según el precio regulado por Ministerio de Minas y Energía mediante el SISTEMA DE INFORMACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (SICOM), más costos directos acarreados para el mismo.